



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1436-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 17 MAY 2019

VISTO :

El Informe N° 089-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en ocho (08) folios, con Registro de Documento N° 5137787, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de “brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS tiene por objeto fortalecer el Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados;

ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, a pesar que, este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, si pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo, con el FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, mediante Informe N° 025-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL señala que el SIS, el FISSAL y los Gobiernos Regionales, DIRIS y las IPRESS públicas han suscrito convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);

Que, a través del citado informe, la Dirección de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL señala que para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, DIRIS y las IPRESS públicas, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo 01 del informe en mención;

Que, mediante Memorando N° 725-2019-SIS/ OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) - Calendario Mayo 2019 - II, por el importe total S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 08 de mayo de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de S/ 2 127,330.00 (Dos millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de mayo 2019 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario mayo 2019 - II, de la Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 1 780 141,00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 1 780 141,00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	: I INGRESOS	S/	<u>1,780,141</u>
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO	: 7 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN	: 11135 Seguro Integral de Salud		

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,780,141
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,780,141
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,780,141
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,780,141
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,780,141
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,780,141
TOTAL =====> S/.		1,780,141



- 3 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1436-2019-GRLL/GOB

TITULO : II EGRESOS
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

S/ 1,780,141

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,780,141
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		1,780,141
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		1,780,141
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER		1,780,141
3.000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		1,142,783
5.006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		65,400
20 SALUD		65,400
5 GASTOS CORRIENTES		65,400
2.3 BIENES Y SERVICIOS		65,400
5.006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		1,077,383
20 SALUD		1,077,383
5 GASTOS CORRIENTES		1,077,383
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,077,383
3.000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		411,927
5.006014 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA		13,600
20 SALUD		13,600
5 GASTOS CORRIENTES		13,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		13,600
5.006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA		398,327
20 SALUD		398,327
5 GASTOS CORRIENTES		398,327
2.3 BIENES Y SERVICIOS		398,327
3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		42,339
5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO		600
20 SALUD		600
5 GASTOS CORRIENTES		600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		600
5.006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO		41,739
20 SALUD		41,739
5 GASTOS CORRIENTES		41,739
2.3 BIENES Y SERVICIOS		41,739
3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		117,487
5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA		9,600
20 SALUD		9,600
5 GASTOS CORRIENTES		9,600
2.3 BIENES Y SERVICIOS		9,600
5.006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA		107,887
20 SALUD		107,887
5 GASTOS CORRIENTES		107,887
2.3 BIENES Y SERVICIOS		107,887
3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		9,071
5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		4,850
20 SALUD		4,850
5 GASTOS CORRIENTES		4,850
2.3 BIENES Y SERVICIOS		4,850
5.006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		4,221
20 SALUD		4,221
5 GASTOS CORRIENTES		4,221
2.3 BIENES Y SERVICIOS		4,221
3.000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		56,534
5.006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA		56,534
20 SALUD		56,534
5 GASTOS CORRIENTES		56,534
2.3 BIENES Y SERVICIOS		56,534
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,780,141
GASTO CORRIENTE		1,780,141
2.3. Bienes y Servicios		1,780,141
TOTAL PLIEGO =====> S/		1,780,141

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 074-2019/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGION LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llompén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL